

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.21 de 2006

“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 19° del Acuerdo 001 de 2000”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al principio de la autonomía universitaria el Consejo superior de la Universidad de Sucre aprobó y expidió el Acuerdo no.001 de 2000;
- Que dentro de sus funciones el Consejo Superior puede reformar sus propios actos con el fin de modernizarlos y contextualizarlos a la realidad de nuestra Institución;
- Que los estudiantes de la Universidad de Sucre pueden solicitar matrícula extemporánea por fuerza mayor o caso fortuito pero igualmente éstos pueden tener una calamidad doméstica que impida realizar su matrícula ordinariamente;
- Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Artículo 19° del Acuerdo 001 de 2000 y en consecuencia;

ACUERDA :

ARTICULO 1°. Modifíquese parcialmente el Artículo 19° del Acuerdo 001 de 2000 el cual quedará así:

“Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por matrícula extemporánea, la solicitada por fuerza mayor o caso fortuito, o calamidad doméstica y autorizada por el Consejo de Facultad durante los términos establecidos por el Consejo Académico”.

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2006.

Original firmado por:
PABLO SALCEDO CAUSADO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.